

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 22-06-2021. Informo al señor Juez que el apoderado de la parte demandante allegó el trabajo de partición y de la DIAN han allegado certificado de PAZ Y SALVO. Por error en el one drive no se avizoraba el expediente.



CLEMENCIA YEPES BERNAL  
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio 825

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA  
MÍNIMA CUANTÍA

SOLICITANTES: JORGE HORACIO BOTERO ANGEL  
GUSTAVO HERNAN BOTERO ANGEL  
CARLOS ALBERTO BOTERO ANGEL  
LAURA VIVIANA BOTERO GIRALDO

CAUSANTES: HERNÁN DE JESÚS BOTERO RAMÍREZ  
MERCEDES ANGEL DE BOTERO

RADICADO: 170014003002-2019-00272-00

El Despacho requiere al partidor para que procede a REHACER el TRABAJO DE PARTICIÓN presentado en esta SUCESSION DOBLE E INTESTAADA de los causantes HERNÁN DE JESÚS BOTERO RAMÍREZ Y MERCEDES ANGEL DE BOTERO a petición de JORGE HORACIO BOTERO ANGEL, GUSTAVO HERNAN BOTERO ANGEL, CARLOS ALBERTO BOTERO ANGEL, Y LAURA VIVIANA BOTERO GIRALDO en calidad de hijos de los causantes.

Lo anterior, teniendo en cuenta al señor JOSÉ ENRIQUE BOTERO MUÑOZ quien se subrogó en los derechos de JORGE HORACIO BOTERO ANGEL en un 100% de las acciones de ECOPETROL que le pudiesen corresponder en la sucesión. En consecuencia, en la partición se debe realizar los ajustes correspondientes para que figure JOSÉ ENRIQUE BOTERO MUÑOZ en reemplazo de JORGE HORACIO BOTERO ANGEL frente a las citadas acciones de Ecopetrol.

Para lo anterior, se le concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Viernes 19 de Marzo del 2021

**HORA:** 10:37:28 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JOSE RENE SANCHEZ GONZALEZ**, con el radicado; 201900272, correo electrónico registrado; [joserenereprevic@hotmail.com](mailto:joserenereprevic@hotmail.com), dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

INVENTARIOAVALUOPARTICION.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210319103729-RJC-28009**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

[csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

8879620 ext. 11600

Manizales, 19 de marzo de 2021.

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.**

E.S.D.

Referencia: **SUCESIÓN DOBLE INTESTADA.**  
Radicado: **2019-00272**  
Causantes: **HERNÁN DE JESÚS BOTERO RAMIREZ.  
MERCEDES ÁNGEL DE BOTERO**  
Herederos: **JOSÉ ENRIQUE BOTERO MUÑOZ  
GUSTAVO HERNÁN BOTERO GIRALDO  
CARLOS ALBERTO BOTERO GIRALDO  
LAURA VIVIANA BOTERO GIRALDO.**

Asunto: **INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES.**

**JOSE RENE SÁNCHEZ GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con cedula de ciudadanía número 10.273.477 de Manizales, portador de la tarjeta profesional número 82.046 del Consejo Superior de la Judicatura, con poder especial otorgado por la totalidad de los herederos, mediante el presente y para efectos del art. 489 del Código General del Proceso, como los demás arts. De dicho capítulo IV, trámite de sucesión y principalmente el art. 501 del Código General del Proceso, presento ante usted respetuosamente inventario y avalúo de bienes de la sucesión doble e intestada de los causantes, los señores: **HERNÁN DE JESÚS BOTERO RAMIREZ y MERCEDES ÁNGEL DE BOTERO**, en los siguientes términos:

- **ACTIVO:**

1. Los derechos herenciales que por compraventa adquirió la señora Assela Duque Ramírez y que le corresponden en la sucesión de los señores Rafael Eleuterio, Luis Humberto y María Graciela Botero

Ramírez y a su vez Assela tradita al causante Hernán de Jesús Botero Ramírez, mediante compraventa y por escritura pública número 618 del 08 de febrero de 1996 de cuota parte del inmueble ubicado en la vereda perro arriba o bella vista territorial “La esmeralda”, municipio de Manizales, departamento de Caldas, cuyos linderos se hallan en la sentencia del 16 de septiembre de 1981 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, identificado con la ficha catastral anterior No. 00-01-0014-0340-000 y ficha catastral actual No. 01-00-0014-0340-0-00-00-0000 y registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales con la matricula inmobiliaria No. 100-78439. Dicha escritura reposa en su honorable despacho.

**AVALUÓ CUOTA PARTE: \$32.000.000**

2. Catorce mil doscientas ochenta y seis (14.286) acciones de Ecopetrol (Empresa del Estado), que el causante Hernán de Jesús Botero Ramírez, poseía al momento de su fallecimiento.

**AVALUÓ ACCIONES: \$48.000.000**

**TOTAL ACTIVIOS: \$80.000.000**

• **PASIVOS DE LA SUCESIÓN: -0-**

**NOTA:** El señor Jorge Horacio Botero Ángel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.217.086, heredero de los causantes, señores Hernán de Jesús Botero Ramírez y Mercedes Ángel de Botero.

Mediante escritura 1030 del 01 de junio de 2011 de la notaria Tercera del Circulo de Manizales, el señor Jorge Horacio Botero Ángel CEDE al señor

JOSÉ ENRIQUE BOTERO MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.227.272, el 50% de las acciones de Ecopetrol que le correspondan o puedan llegar a corresponder en la sucesión de los causantes ya mencionados.

Mediante escritura pública No. 424 del 03 de abril de 2018 de la Notaria Tercera del Círculo de Manizales, el señor Jorge Horacio Botero Ángel CEDE al señor JOSÉ ENRIQUE BOTERO MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.227.272, el restante 50% de las acciones de Ecopetrol que le correspondan o puedan llegar a corresponder en la sucesión de los causantes ya mencionados.

Para tener un total del 100% de las acciones de Ecopetrol.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

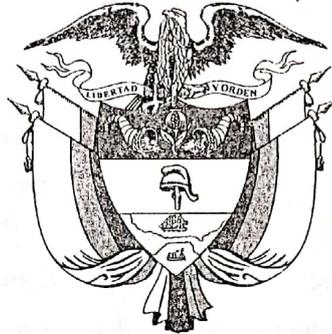
*José Rene Sánchez G.*

**JOSÉ RENE SÁNCHEZ GONZALEZ.**

C.C. No. 10.273.477 de Manizales.

T.P. No. 82.046 del C. S. de la J.

# **NOTARIA TERCERA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Calle 21 No. 23-48 TELÉFONOS: 8831134 - 8848111  
MANIZALES - CALDAS

COPIA DE LA ESCRITURA No. 1030

FECHA JUNIO 01 DE 2011

ACTO JURÍDICO ACLARACION

OTORGADO POR JORGE HORACIO BOTERO ANGEL

JOSE ENRIQUE BOTERO MUÑOZ

**MELIDA YEPES ALZATE**  
**NOTARIA TERCERA**

7 700123 862105



PAZ 1030

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1030

FECHA DE OTORGAMIENTO: MANIZALES, 01 DE JUNIO DE 2011.

CLASE DE ACTO: ACLARACION CESION DE DERECHOS HERENCIALES.-

VALOR DEL CONTRATO: \$ SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: PARTE CEDENTE: JORGE HORACIO BOTERO ANGEL.- PARTE CESIONARIA: JOSE ENRIQUE BOTERO MUÑOZ.-

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL TREINTA (1030).-

En el Municipio de Manizales, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a PRIMERO (01) de Junio del año dos mil once (2011), ante el despacho de la Notaría Tercera cuya Notaria Encargada es MARIA LILIANA SALAZAR CASTAÑO, compareció el señor JORGE HORACIO BOTERO ANGEL, mayor de edad, vecino de Manizales, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 10.217.086 expedida en Manizales, de estado civil casado, con sociedad conyugal de bienes vigente, quien obra en nombre propio y que en adelante se denominará LA PARTE CEDENTE y el señor JOSE ENRIQUE BOTERO MUÑOZ, mayor de edad, vecino de Manizales, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 10.227.272 expedida en Manizales, de estado civil divorciado, con sociedad conyugal de bienes liquidada, quien obra en nombre propio, y que en adelante se denominará LA PARTE CESIONARIA, y manifestaron: PRIMERO: Que por medio de la escritura pública 322 del 22 de febrero de 2011 Notaria Tercera de Manizales, el señor JORGE HORACIO BOTERO ANGEL transfiere a título de cesión en favor de LA PARTE CESIONARIA señor JOSE ENRIQUE BOTERO MUÑOZ, los derechos herenciales que le corresponda o le pueda corresponder en la sucesión del señor HERNAN DE JESUS BOTERO RAMIREZ, quien falleció en el Municipio de Manizales (Caldas), el día 06 de Septiembre de 2010, vinculados tales derechos herenciales sobre TODAS LAS ACCIONES que poseía el causante en ECOPETROL, desconociéndose su cantidad, número y valor actual.- SEGUNDO: Que por medio de este instrumento se ACLARA que dicha transferencia hace relación es a el 50% de los derechos herenciales que corresponda o le pueda corresponder en la sucesión del señor HERNAN DE JESUS BOTERO RAMIREZ, quien falleció en el Municipio de Manizales (Caldas), el día 06 de Septiembre de 2010, vinculados tales derechos

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

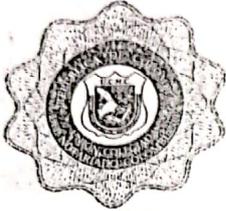
herenciales sobre TODAS LAS ACCIONES que poseía el causante en ECOPETROL, desconociéndose su cantidad, número y valor actual.- **TERCERO: LA PARTE CEDENTE**, señor JORGE HORACIO BOTERO ANGEL, en calidad de hijo legítimo del causante, autoriza por medio de este acto escriturario al interesado para que solicite la Liquidación Notarial o judicial de Herencia, **LA SUBROGACION**, de los derechos aquí enajenados, para cuyos efectos podrá intervenir en la confección de Inventarios y en la Partición de Bienes.- **CUARTO:** Que las demás cláusulas contenidas en la escritura publica 322 del 22 de febrero de 2011 notaria tercera de Manizales, continúan vigentes. **QUINTA:** Presente nuevamente los señores **JORGE HORACIO BOTERO ANGEL Y JOSE ENRIQUE BOTERO MUÑOZ**, ambos de las condiciones civiles y personales ya mencionadas, manifestó: Que aceptan en todas sus partes la presente escritura y consecuentemente la cesión de los derechos herenciales en ella contenida a su favor por estar a su satisfacción y que los da por recibidos igualmente en forma simbólica.- **LA PRESENTE ESCRITURA SE ELABORO EN ESTA NOTARIA A PETICION DE LOS INTERESADOS.- NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES:** La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar ERROR ALGUNO en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con la suscrita Notaria que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, y a los fines perseguidos con la presente escritura, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto - Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.- **DERECHOS: \$44.000.00. RECAUDOS \$7.400.00. RESOLUCION 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 Y RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA Y REGISTRO.. ELABORO: PAZ. ASI SE FIRMA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO UTILES NUMEROS 7 700123 862105, 7 700123 862204** .-----

LA PRESENTE ES PRIMERA Y FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE CON DESTINO A LA PARTE CESIONARIA . "JOSE ENRIQUE BOTERO MUÑOZ . "

Manizales, JUNIO 01 DE 2011



~~MARIA LILIANA SALAZAR CASTAÑO~~  
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE MANIZALES  
ENCARGADA



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA  
 No.1030 DEL 01 DE JUNIO DE 2011  
 LOS COMPARECIENTES:

*Jorge Horacio Botero Angel*  
 JORGE HORACIO BOTERO ANGEL

TELEFONO: 3127593192

DIRECCION: Villa Pinar - Cal 18 N. 1 - Apto 901

02  
*Notaria 3*  
 del círculo  
 ESCRITURACION  
 JORGE HORACIO BOTERO ANGEL  
 Fecha: 01/06/2011 C.C.: No. 10.217.086



*Jose Enrique Botero Muñoz*  
 JOSE ENRIQUE BOTERO MUÑOZ

TELEFONO: 8829387

DIRECCION: Vill. Pinar Cal 18 N. 1 Apto 901

02  
*Notaria 3*  
 del círculo  
 ESCRITURACION  
 JOSE ENRIQUE BOTERO MUÑOZ  
 Fecha: 01/06/2011 C.C.: No. 10.227.272



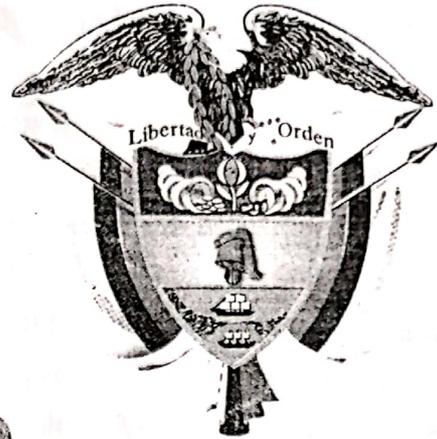
LA NOTARIA,

*Maria Liliana Salazar Castaño*  
 MARIA LILIANA SALAZAR CASTAÑO  
 NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE  
 MANIZALES \_ ENCARGADA



**SNR**

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fé pública



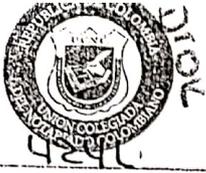
# Notaría **3<sup>a</sup>** Manizales

**COPIA DE LA ESCRITURA N°.** 424

**FECHA** Abril 03 de 2018  
**ACTO JURÍDICO** CESION DE DERECHOS HERENCIALES UNIVERSALES  
**OTORGADO POR** JORGE HORACIO BOTERO ANGEL  
JOSE ENRIQUE BOTERO MUÑOZ

*Luz Marina Narayaga*  
*luzmarinanarayaga@yahoo.com*

**Otilia Rivera González**  
Notaria



# República de Colombia



Aa050265039



**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (424).**  
**EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A TRES (03) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN EL DESPACHO DE LA NOTARIA TERCERA DE MANIZALES, CUYA NOTARIA TITULAR ES OTILIA RIVERA GONZALEZ,-----**

Comparecieron **JORGE HORACIO BOTERO ANGEL**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.217.086**, de estado civil divorciado con la sociedad conyugal disuelta y liquidada, obrando en nombre propio, quien (es) en el texto del presente instrumento se seguirán denominado **EL (LA) (LOS) CEDENTE (S)**, y **JOSE ENRIQUE BOTERO MUÑOZ**, mayor (es) de edad, vecino (s) de Manizales, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) **10.227.272**, de estado civil divorciado con la sociedad conyugal disuelta y liquidada, obrando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **EL (LA) (LOS) CESIONARIO (A) (S)**, manifestaron: **PRIMERO:** Que obrando en la calidad inicialmente descrita **EL (LA) (LOS) CEDENTE (S)**, procede (n) por medio de este público instrumento a transferir en favor de **EL (LA) (LOS) CESIONARIO (A) (S)**, los derechos herenciales vinculados al 50% de las acciones en **ECOPETROL**, que me correspondan o puedan llegar a corresponder en la Liquidación Notarial de Herencia Intestada, de mi señor padre **HERNAN DE JESUS BOTERO RAMIREZ**, fallecido en Manizales, el día **06 DE SEPTIEMBRE DE 2010**, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, proceso que se está tramitando en un Juzgado del Círculo de Manizales. **SEGUNDO:** Que los derechos recaen única y exclusivamente en el 50% de todas las acciones que me corresponda o me puedan llegar a corresponder en **ECOPETROL**. **TERCERO:** Que dentro de los derechos transferidos está el de acrecer, en el caso de que se presente tal circunstancia. **CUARTO:** **EL (LA) (LOS) CEDENTE (S)** en su calidad de hijo, autoriza(n) por medio de este acto escriturario a la interesada para que solicite, **LA SUBROGACION**, de los derechos aquí enajenados, para cuyos efectos podrá intervenir en la confección de Inventarios y en la Partición de Bienes. **QUINTO:** **EL (LA) (LOS) CEDENTE (S)**, garantiza (n) que le (s) asiste los derechos en el sucesorio y por ende garantiza la enajenación que ahora se efectúa, así mismo declara no haber enajenado antes estos derechos a ninguna otra persona, y en consecuencia se hayan libres de gravámenes.



Aa050265039

10544CAC9rGCCGKI  
27/10/2017



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

limitaciones o condiciones, embargos o litigios pendientes y de cualquier situación que afecte el derecho enajenado, y se obliga a salir al saneamiento en los casos previstos por la Ley. **SEXTO:** EL (LA) (LOS) CESIONARIO (A) (S), queda autorizada para solicitar la formación a su nombre de la hijuela correspondiente a los derechos adquiridos, pero si por cualquier motivo se hiciera la hijuela a nombre de EL (LA) (LOS) CEDENTE (S), ésta manifiesta su orden de entender esta adjudicación como hecha a EL (LA) (LOS) CESIONARIO (A) (S), quienes con el registro de dicha hijuela será retroactivamente propietario de los bienes adjudicados. **SEPTIMO:** El precio de esta cesión se ha pactado en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que EL (LA) (LOS) CEDENTE (S), manifiesta tener recibidos a entera satisfacción en dinero efectivo de manos de EL (LA) (LOS) CESIONARIO (A) (S). **OCTAVO:** Que desde hoy transfiere la posesión legal de la herencia que pudiere corresponderle, con las facultades inherentes a ella, y las de comenzar la posesión material y administración de bienes herenciales que le pudieren ser adjudicados. **NOVENO:** EL (LA) (LOS) CEDENTE (S) RENUNCIAN, en forma expresa a cualquier reclamación posterior, pues el precio de la venta es acorde con los derechos herenciales enajenados y que le pueda llegar a corresponder. **DECIMO:** Presente en este estado EL (LA) (LOS) CESIONARIO (A) (S), de las condiciones civiles antes descritas, obrando en su propio nombre, y manifestó: Que acepta la venta que por medio de esta escritura se le hace, que acepta los términos de la presente escritura y procederá a efectivizar los derechos herenciales adquiridos. SE PROTOCOLIZA CON LA PRESENTE ESCRITURA REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Y REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL CEDENTE. EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ELABORO EN ESTA NOTARIA A PETICIÓN DEL INTERESADO. **ADVERTENCIA:** LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA FUE LEIDA EN SU TOTALIDAD POR LOS COMPARECIENTES, LA ENCONTRARON CONFORME A SU PENSAMIENTO Y VOLUNTAD POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO, LE IMPARTEN SU APROBACION Y PROCEDEN A FIRMARLA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE. DECLARANDO IGUALMENTE LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA, RESPECTO A SU NOMBRE E IDENTIFICACION, DA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia



Aa050265040



Ca 262 2074

LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA A NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES, CONFORME LO ESTIPULA EL ARTICULO 102 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, DE TODO LO CUAL QUEDAN POR ENTENDIDOS Y FIRMAN EN CONSTANCIA. DERECHOS \$ 25.105.00.- RECAUDOS: \$ 17.600.00.- RESOLUCION 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018 DEL SUPERNOTARIADO. LA PARTE VENDEDORA CANCELA LA SUMA DE \$20.000.00 POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE RETENCION EN LA FUENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y NORMAS TRIBUTARIAS. SEGÚN RESOLUCION NUMERO 9146 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2012, SE CORRIO EN LAS HOJAS UTILES NUMEROS Aa050265039, Aa050265040. Elaboro m.l.s.c.

*[Handwritten signature]*

LOS COMPARECIENTES,

*[Handwritten signature]*  
 > JORGE HORACIO BOTERO ANGEL  
 > C.C. 10.217.086  
 TELEFONO: 312 759 3192  
 DIRECCION: VEREDA SAN TEREGRINO  
 OCUPACION: INDEPENDIENTE

*[Handwritten signature]*  
 > JOSE ENRIQUE BOTERO MUÑOZ  
 > C.C. 10.227.272  
 TELEFONO: 887 1759  
 DIRECCION: Carrera 25 # 45-170  
 OCUPACION: Psicólogo.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/10/2017 106451KAC9aIQCL

LA NOTARIA,

  
OTILIA RIVERA GONZALEZ



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE  
MANIZALES

LA PRESENTE ES PRIMERA FIEL FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA, Y SE EXPIDE CON DESTINO "A LA PARTE INTERESADA"

Manizales ABRIL 04 de 2018.-

  
OTILIA RIVERA GONZALEZ  
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE  
MANIZALES



 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Viernes 09 de Abril del 2021**

**HORA: 2:59:54 pm**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JOSE RENE SANCHEZ**, con el radicado; **201900272**, correo electrónico registrado; **joserenreprevic@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivo Cargado

solicitudcorreccionapellidos.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210409145954-RJC-29161**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 09 de abril de 2021.

Señores:

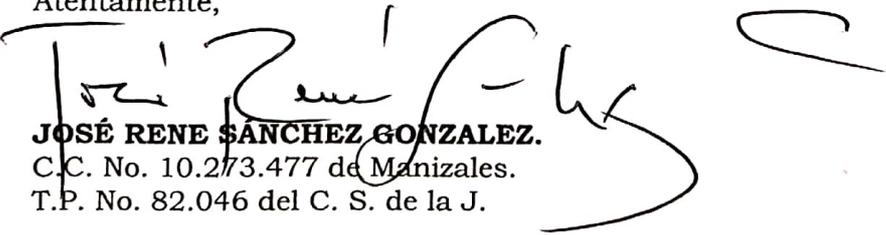
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.**  
E.S.D.

Asunto: **CORRECCIÓN DE APELLIDOS.**  
Referencia: **SUCESIÓN DOBLE INTESTADA.**  
Radicado: **2019-00272**  
Causantes: **HERNÁN DE JESÚS BOTERO RAMIREZ.**  
**MERCEDES ÁNGEL DE BOTERO**  
Herederos: **GUSTAVO HERNÁN BOTERO ANGEL**  
**CARLOS ALBERTO BOTERO ANGEL**  
**LAURA VIVIANA BOTERO GIRALDO**  
**JORGE HORACIO BOTERO ANGEL (cedente)**  
**JOSÉ ENRIQUE BOTERO MUÑOZ (cesionario).**

**JOSÉ RENE SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 10.273.477 de Manizales, portador de la tarjeta profesional número 82.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de los herederos arriba descritos, me permito CORREGIR los apellidos de los herederos, ya que por un error involuntario en el informe de inventario de avalúos se consignaron los apellidos BOTERO GIRALDO, siendo lo correcto los apellidos BOTERO ANGEL, para los herederos GUSTAVO HERNÁN, CALROS ALBERTO Y JORGE HORACIO.

LAURA VIVIANA BOTERO GIRALDO no tiene ningún cambio por estar correctos.

Atentamente,

  
**JOSÉ RENE SÁNCHEZ GONZALEZ.**  
C.C. No. 10.273.477 de Manizales.  
T.P. No. 82.046 del C. S. de la J.